

y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas del Norte de España o Ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª La entidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de orden del Ilmo. Sr. Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1960.—El Jefe de la Sección, A. Donoel.

Sr. Comisario de Aguas del Norte de España.

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican definitivamente las subastas de las obras que se citan.**

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. L. de Montoro a Rute.—Acondicionamiento parcial del desvío entre los puntos kilométricos 61 y 73», de la provincia de Córdoba, al mejor postor, don Antonio López Porras, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 424.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 487.736,95 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 15 de enero de 1960.—El Director general, P. D., Luis Caballero de Rodas.

Por Orden ministerial de 16 de enero de 1960 han sido adjudicadas definitivamente las obras de «Acondicionamiento de la antigua carretera de Utrera a El Arahal.—Tramo segundo.—C. N. 333, de Ejilca a Jerez», de la provincia de Sevilla, a don Salvador Rus López, «Construcciones, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 23.900.000 pesetas.

Madrid, 19 de enero de 1960.—El Director general, P. D., Luis Caballero de Rodas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 12 de enero de 1960 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1959-60, de la Academia «Centro Estudios Superiores», de San Sebastián.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de don Carlos Santamaría Ansa, Licenciado en Ciencias, Director de la Academia «Centro Estudios Superiores», establecida en la

calle de San Marcial, número 26, de San Sebastián, en solicitud de que sea declarada Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario con fecha 12 de diciembre último, el Centro, con las instalaciones complementarias que le ceden, reúne condiciones para su funcionamiento en el Curso Preuniversitario, Sección de Ciencias, y que el Colegio «Católico de Santa María», Reconocido Superior de San Sebastián, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, Sección de Ciencias, y alumnado masculino al «Centro de Estudios Superiores», de San Sebastián, bajo la Dirección Técnica del Licenciado en Ciencias don Carlos Santamaría Ansa.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Colegio Reconocido de Grado Superior «Santa María», de San Sebastián.

3.º La autorización que se concede por la presente Orden es para el curso 1959-60, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

**ORDE Nde 22 de enero de 1960 por la que se crean definitivamente las Escuelas nacionales que se citan en régimen de Consejo Escolar Primario.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creaciones de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que, en su día, se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de tres nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños y una de niñas, en La Naya, del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario «Compañía Española de Minas de Riotinto, S. A.», establecido por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

Una Graduada de niños, con dos Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá», establecido por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Una Graduada de niños, con tres Secciones, «Nuestra Señora de las Nieves», en la calle Andrés Bernaldes, número 34, del casco del Ayuntamiento Los Palacios y Villafranca (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla», establecido por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio).